



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000001 -2022/MDSA

Santa Anita, **18 FEB 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 031-2022-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente; el Informe N° 003-2022-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; el Informe N° 120-2022-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 158-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 3.4 del numeral 3) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, en ese sentido el artículo 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, dispone que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, asimismo el artículo 3° de la Ordenanza N° 1965-MML de fecha 30 de junio de 2016, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, establece que las municipalidades distritales tienen la función de elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 13° de la citada norma señala que el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, es el instrumento de control en materia de ruido ambiental, que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de contaminación sonora; **el cual se aprueba por decreto de alcaldía**, debiéndose remitir copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 031-2022-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, presenta el proyecto del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santa Anita-2022, para su aprobación mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 003-2022-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, es de opinión favorable para la aprobación del proyecto del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santa Anita-2022, toda vez que es un instrumento de control ambiental, que permitirá el desarrollo efectivo de las acciones





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Santa Anita;

Que, mediante el Informe N° 120-2022-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se emita el decreto de alcaldía que aprueba el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santa Anita-2022;

Que, mediante el Memorándum N° 158-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de emitir el Decreto de Alcaldía que corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santa Anita-2022”, cuyo texto anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del Programa aprobado en el artículo precedente, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y demás área pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación **conjuntamente con el anexo** en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE